I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000051

DECRETO EXENTO N°202 / / 2019

Cerrillos, 17 ENE. 2019

V I S T O S:

La Septuagésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 15 de enero de 2019; el Certificado N°08/2019 del Secretario Municipal (s); la Providencia del Administrador Municipal N°103/103/2019; el Decreto Alcaldicio N°027 de 2019 de la Municipalidad de Cartagena; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación.

Que, por Decreto Exento N°202/1515/2018, se aprobó el PLAN DE GESTION AÑO 2019, que comprende las políticas de servicios municipales, políticas y proyectos de inversión.

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Septuagésima Octava Sesión Ordinaria, realizada con fecha 15 de enero de 2019.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA 2019**, suscrito con fecha 31 de diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Cerrillos y la Municipalidad de Cartagena, representada por su alcalde don Luis Rodrigo García Tapia, cédula de identidad N°[redacted] mediante el cual las partes vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Téngase por antecedentes del presente instrumento las siguientes normas legales; ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente para el año 2019 de la Municipalidad de Cartagena.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000051

DECRETO EXENTO N°202 / / 2019

SEGUNDO: La Municipalidad de Cerrillos, como Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes, viene en acordar con la Municipalidad de Cartagena la implementación de un programa de trabajo, en virtud de lo señalado en los artículos 3° letra f) y 4° letra e) de la Ley N° 18.695 LOCM.

TERCERO: Por su parte la Municipalidad de Cartagena, como Corporación Autónoma de Derecho Público, con el mismo fin, en aras de desarrollar algunas de sus funciones esenciales dentro de su territorio comunal, cuales son; la salud pública, protección del medio ambiente y aseo de la comuna, evitando de esta manera, tanto problemas de insalubridad como de falta de aseo y eventuales puntos de propagación de enfermedades infecciosas, viene en celebrar el presente convenio con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus vecinos, como asimismo, proteger la salubridad comunal en relación con las actividades turísticas que se desarrollan en la comuna.

CUARTO: Con los propósitos señalados en la cláusula precedente, la Municipalidad de Cartagena se obliga a realizar una rebaja en el cobro de derecho municipal por concepto de estacionamiento en el aparcadero municipal, para los buses que trasladen organizaciones sociales sin fines de lucro de la comuna de Cerrillos. Este beneficio regirá entre el **01 de enero hasta semana santa del 2019**, quedando el cobro en **$ 40.000.- (cuarenta mil pesos)**, tal como se establece Título IX en el Art. 21 N°1 de los Derechos Varios, de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada el 31.10.2018, y;

Para el periodo post semana santa y hasta **el 31 de diciembre 2019**, el valor por derecho de estacionamientos en el aparcadero será el establecido en el mismo artículo 21 de la Ordenanza local de Derechos Municipales, es decir, de **$20.000 (veinte mil pesos)**, siempre y cuando se encuentre operativo dicho recinto.

QUINTO: En virtud de la cláusula anterior, la Municipalidad de Cerrillos, para dar cumplimento a este convenio, se compromete con aportar **10 contenedores de basura de 770 ltds** para que la Municipalidad de Cartagena, los use, implemente o destine a su entero arbitrio, para la mayor consecución de su fin específico, el cual es satisfacer las necesidades de la comunidad, sin que la Municipalidad deba devolverlo al poner término al convenio.

SEXTO: El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de suscripción, y su plazo de expiración será el 31 de diciembre 2019, plazo en cual se extinguen los efectos legales, administrativos y de todo tipo que contenga el presente Convenio. No obstante, podrá ser renovado por periodos iguales con acuerdo de las partes que no exceda el periodo alcaldicio en virtud del artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 siendo suficiente anexar dicho compromiso a este instrumento. Procederá la renovación con una nueva entrega por parte de la Municipalidad de Cerrillos de otros implementos y de características acordadas entre las partes para la temporada 2020. El presente convenio no podrá cederse ni transferirse.

DECRETO EXENTO N°202 / / 2019

SEPTIMO: Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos municipios designarán a las unidades municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de dicho convenio.

OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio facultará a la Municipalidad de Cartagena a poner término al presente convenio de manera unilateral, lo cual se efectuará con la sola notificación por cualquier medio idóneo de comunicación ya sea correo electrónico o carta certificada.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cartagena y se someten a la competencia de los tribunales de Justicia de la Ciudad de San Antonio.

DECIMO: Conjuntamente con lo anterior, dentro del marco de este acuerdo las partes podrán comprometerse a ejecutar y colaborar recíprocamente en el desarrollo de las funciones establecidas para las municipalidades, por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en aras de lograr una mejor calidad de vida para sus vecinos y satisfacer necesidades comunales.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

SERGIO CASTILLO SEPÚLVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

AAG/SCS/ESG

Distribución:
I. Municipalidad de Cartagena
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web.